

**ARCHIVO HISTÓRICO DE
PROTOCOLOS DE MADRID**

CÓDIGO DE REFERENCIA:

ES.28079.AHPM/4743.001//T00046498

FONDO: Consulado de La Habana (Cuba)

**TIPO DOCUMENTAL: Registros de Escrituras
Públicas**

SIGNATURA: AHPM, T.46498

FECHA: 1915

FOLIACIÓN: 752

**OBSERVACIONES: Salto en la foliación: del folio 311
al 317**

Tamaño del documento original: cm 36x27,5

Soporte del documento original: Papel

Idioma: spa

46498



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número uno

En la ciudad de la Habana a dos de Enero de mil novecientos...

Los quince ante mi Cónsul Antonio Latorre y Ortega Jefe...

de España en esta residencia comparece = Don Ma...

Profecta de unos D. Ginaco Capitán de la Marina Mercante
Don Wifredo

y del vapor español "León Wifredo" de la matricu...

cula de Cádiz de que soy condonataria en esta plaza...

los señores Santamaría Saenz y Compañía,

Manifiesta hallarse en el fidejuso con su declaración...

los que me vada me consta y contrario y teniendo a...

mi juicio suficiencia legal suficiente libre y se...

spontáneamente dijo.

Y es el Consulado de España en Puerto Rico...

levanto esta de Protesta de averías de mar a conse...

cuencia de los malos tiempos sufridos con el buque...

de su mando en su viaje de travesía de España...

a aquel puerto y me requiere para que la una a continuación...

El libro primer que se hizo quedando firmada con el número con que
copia al caso encarga la presente. Haue cometa el capitán que
está.

Latorre

que su llegada a este puerto fue sumido de buque y...

la carga que conduje por las Autoridades Puertorricanas...

Cubanas y Americanas, y por si tal sumisión hu...

iera podido producir dispendios en la carga es...

...

...

...

siempre haue las protestas necesarias en derecho
contra quienes haya lugar.

En lo que el Cabildo a prevención de los
instrumentales Don Candido Mares y Mares
y Don Julio For, ambos mayores de edad
del comercio y vecinos de la Habana, sin
escrupulos segun acordaron y enterados de
derecho a ley por este documento por el
acuerdo precedido a su tutela en la que se ofe-
ra y ratifica el Cabildo y firma con los
señores y conmigo. Lo todo lo cual de acuerdo
del Cabildo y demás segun su dicho, yo el
vicario de ley fi.

M. de Jimenez

Julio For

C. Manos



Antonio Canons

Acta de Protesta

de

Elvencias del

Vapor

Condé Wilfredo



3

El Infrascrito Consul Interino de España en esta
residencia:

CERTIFICA: que en el Protocolo de Instrumentos Pu-
blicos de este Consulado y á los folios Sesenta y seis á
sesenta y ocho, obra un ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS que
copiada íntegra y literalmente dice así:

NUMERO VEINTICINCO.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico á veinti-
seis de Diciembre de mil novecientos catorce, Ante mi -
Don Benito Zalduondo y Echevarria, Consul Interino de
España en esta residencia,

COMPARECE, Don Manuel A. Ojinaga, Capitan de la Mari-
na Mercante con cargo y mando del Vapor Español "Conde
"Wifredo" de la matricula de Cadiz, llegado á este Puer-
to anoche á las siete P.M., y me requiere para que haga
constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de ~~su~~ itinerario,
salió de Santa Cruz de la Palma con rumbo directo á Puer-
to Rico el dia diez y seis del corriente y navegó sin -

novedad hasta el día veintiuno del actual.

Que á las siete y media de la tarde de dicho día empezó á arreciar la fuerza del viento, obligando al buque á dar fuertes bandazos y cabezadas, y en prevision de lo que pudiera ocurrir se preparan las trincas de cubierta y se refuerzan las cuñas de las escotillas.

Que durante esta noche y los dos días siguientes - continuó el buque navegando, siendo azotado muy malamente por los fuertes vientos y mares gruesas.

Que en diferentes ocasiones fueron sondadas las bodegas, habiendose notado gran aumento de liquido y viendo que este se componia de una mezcla de vino y aceite, lo cual hizo sospechar se habian deshecho algunas estibas.

Que como á las dos de la madrugada del día veintitres cesaron los fuertes vientos y gruesas mares, pudiendo así continuar su viaje, sin otra novedad digna de mencion, hasta este puerto donde quedó anclado el buque ayer á las siete de la noche.

Y que en su consecuencia y á los efectos del Artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio, y á fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque ó en la carga que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento el mar y sus olas, cargadores,

41

aseguradores, y contra quien como y en Derecho corres-
ponda, declarandose exento de responsabilidad juntamen-
te con el resto de la tripulacion.

Leida que le fué la presente Acta se fatifica en
el contenido de la misma, y la firma conmigo, de todo -
lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fé.=fir-
mado- Manuel A. Ojinaga=firmado y rubricado- Benito Zal-
duondo- Consul Interino de España.=Hay un sello en tin-
ta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.=

Acto continuo mandé comparecer y comparecieron Don
Rafael Perez, y Don Jorge Urizar, primero y segundo ofi-
cial respectivamente del referido buque y Don Pedro So-
ler, contramaestre del mismo, á los cuales di lectura in-
tegra del Acta que antecede, é interrogados á tenor de
la misma y exhortados á decir verdad previo juramento en
forma, unánimemente y cada uno por separado, y sin ha-
llarse presente el Capitan dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel
de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar, por
ser exacto en todas sus partes

Que es cuanto pueden declarar en descargo del ju-
ramento prestado.

Y leida que les fué tambien esta Diligencia de su



declaración y hallada por ellos conforme se retifican
 en lo manifestado y la firman conmigo, de todo lo cual
 yo el Infrascrito Consul Interino, certifico. =Firmado=
 Rafael Perez=Jorge Urizar=Pedro Soler=firmado y rubri-
 cado=Benito Zaldondo=Consul Interino de España=Hay un
 sello en tinta violeta del Consulado de España en Puer-
 to Rico.

Concuerda fiel y exactamente con el Acta original á que me remite y
 á petición del Capitan requirente expido la presente en dos hojas de
 papel que firmo y sello en San Juan el mismo dia de su otorgamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden . . .	255
Art. de la Tarifa . . .	2 y 78
Derechos \$. . .	6.91
20% de Imp. trans. \$. . .	0.58
Fecha 26 de Dic. de 1917	



Benito Zaldondo
 CONSUL INTERINO DE ESPAÑA.

Ds. de copia \$ I.60.

El Infrascrito Vice Consul de España en esta Ciudad

Certifico: Que Sr Manuel A. Ojiso, Capitan del Vapor Español
 "Conde Hipedo" ha ratificado en esta fecha ante el infrascrito Vi-
 ce Consul la protesta sobre accidentes de mar que formalizó en el
 dia de ayer en San Juan de Puerto-Rico ante el Consul Interino de España,
 quedando el Acta original de ratificación de protesta que se ha formalizado
 protocolada bajo el número diez y seis y Archivada en el legajo de docu-
 mentos publicos otorgados en este Vice-Consulado de España durante el cor-
 riente año.

Y para que conste expido la presente en Mayagüez a veinte y siete de Diciembre
 de mil novecientos catorce

El Vice-Consul de España

MAYAGÜEZ	
No de orden . . .	129
Art. de la Tarifa . . .	64
Derechos \$. . .	40.97
Impuesto . . .	30
Total cobrado \$. . .	71.17
Fecha 27 de Dic. de 1917	Supra



Juanico Peláez

En



la Ciudad de Ponce, Isla de Puerto Rico
 el Vice-Consul de España que suscribe
 certifica: que por el capitán del vapor
 español "conde Wifredo", se me ha exhibido
 en este acto copia fehaciente de
 una protesta de mar otorgada por dicho
 capitán ante el Consulado de España
 en San Juan de Puerto Rico, de la cual
 hay lo correspondiente ratificación
 para el protocolo de este Vice-Consulado.

Ponce, Diciembre 28 de 1914.

F. Florencio Suñer



PONCE, P. R.	
Núm. de ...	14
Artículo de la ...	27
Derechas \$.	1.947
Recargos \$.	0.40 / por anual.
Fecha.	Diciembre 28 de 1914.

22

6



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número dos

En la ciudad de la Habana a cuatro de Enero de mil
novecientos ^{quince} (catorce) años en Don Antonio Canales y Ortega,
Vicario de España en esta residencia

Protesta del
Segarpsi

Compañeros = Don Eusebio Sagas, Capitán
de la Marina mercante y del vapor español "Se-
garpsi" de la matrícula de Barcelona, de que son
correspondientes en esta plaza Don Manuel Ojeda,
Manifiesta hallarse con capacidad suficiente
sin que nada en contra y libre y espontá-
neamente dice.

Don es el Consulado de España en Puerto Rico
formando protesta de averías a consecuencia de los
malos tiempos sufridos con el buque de su mando en
su viaje de tránsito de España a aquel puerto
y me recomiendo para que la una a continuación
lo que respecto quedando devuelto de número

de libro primario en que se cubra la protesta.

Copia al Ca
sit en esta
forma.

Habana

El día de Capitan a procurador testigos
truncados Don Manuel Vitor Negoy Don Euse-
bio M. Ojeda ambos mayores de edad, de comercio
y vecinos de la Habana, sin culpa y con su
razón y entera de su derecho y por ser así

Documento por su acuerdo procedi. q' sy tentara
que safinca y realidng Capitan y foring es
digo y conuico. Q' todo lo uno y de conuico de Cap
tan y de infrascripto. Tercera de 1777 q' unue
entre lineas Cole. "cedente" no vale

Enfermo Afacina

Rafael V. Reyes

Benito M. Ochoa



Antonio Cánovas



Cédula de
 Protesta de Eruerías
 del
 Vapor "Legreza"

[Three vertical columns of decorative flourishes or bleed-through from the reverse side of the page.]



El Infrascrito Consul de España en esta residencia:

Certifica: Que en el Protocolo de Instrumentos Públicos de este Consulado y á los folios sesenta y nueve á setenta y uno, obra un ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS que copiada integra y literalmente dice asi:

NUMERO VEINTISEIS.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico á veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce, Ante mi Don Benito Zalduondo y Echevarria, Consul Interino de España en esta residencia,

COMPARECE, Don Eugenio Agacino, Capitan de la Marina Mercante con cargo y mando del vapor español Legazpi de la matricula de Barcelona, llegado á este Puerto hoy á las cuatro de la tarde, y me requiere para que haga constar lo siguiente:

Que despues de hechas las escalas de su itinerario salio de Santa Cruz de la Palma con rumbo directo á Puerto Rico el dia diez y nueve del corriente.

Que navegó bien el buque hasta el dia veintidos en que que el viento cambi6 aumentando su fuerza, y la mar se hizo gruesa, obligando al buque á dar fuertes bandazes y cabezadas.

Que se reforzaron las trincas de todos los objetos movibles de cubierta, y se sondaron amenudo las bodegas habiendose notado aumento de liquido grasoso que despedia olor nauseabundo tal como si fuera la mezcla de vino y aceite.

Que á causa de estos fuertes balances, el buque sufría mucho en su casco, maquina y arboladura.

Que el dia veintitres por ultimo cesaron los fuertes vientos y gruesas mares, pudiendo asi continuar su viaje sin otra novedad digna de mencion hasta este puerto donde qued6 anclado el buque hoy á las cuatro de la tarde.

Y que en su consecuencia y á los efectos del Artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio, y á fin de que no le pare perjuicio alguno por las averias que pudieran resultar en el buque ó en el cargamento que conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento, el mar y sus olas, cargadores, aseguradores, y contra quien como y en Derecho corresponda, declarandose exento de responsabilidad



juntamente con el resto de la tripulacion.

Leida que la fué la presente Acta de ratifica en el contenido de la misma y la firma conmigo de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Interino, doy fé. Firmado=Eugenio Agacino=firmado y rubricado=Benito Zalduondo=Consul Interino de España=Hay un sello en tinta violeta del Consulado de España en Puerto Rico.



Acto continuo mande comparecer y Comparecieron Don Manuel Morales y Don Pedro Miranda, primero y segundo oficial respectivamente del referido buque y Don Martin Sanjuan Delgado, contramaestre del mismo á los cuales di lectura del Acta que antecede y interrogados á tenor de la misma y exhortados á decir verdad previo juramento en forma, unanimente y cada uno por separado y sin hallarse presente el Capitan, dijeron:

Que lo expuesto por su Capitan es la expresion fiel de la verdad y que nada tienen que añadir ni quitar por ser exacto en todas sus partes.

Que es cuanto pueden declarar en descargo del juramento prestado.

Y leida que les fué tambien esta Diligencia de su declaración se ratifican en lo manifestado y la firman conmigo, de todo lo cual yo el Infrascrito Consul Inte-

rino, certificado, =firmado Manuel Moralez=Pedro Miranda=
Magin Sanjuan=Firmado y Rubricado=Benito Zaldondo=Consul
Interino de España.=Hay un sello en tinta violeta del Consu-
lado de España en Puerto Rico.

Concuerda fiel y exactamente con el Acta original á que me remito y á
participacion del Capitan requirente libre la presente en dos hojas de papel
que firmo y sello en San Juan el mismo dia de su otorgamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	26
Art. de la Tarifa	27 y 78
Derechos \$	6.91
20% de Imp. trans. \$	0.58
Fecha	28 de Abg. de 1911



Benito Zaldondo
Consul Interino de España.

Ds. de copia \$ 1/60.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Tres

En la ciudad de la Habana a cuatro de Enero de
mil novecientos quince, ante mi Don Esteban Canovas y
Ojeda, Teniente de España en esta residencia

Protesta del
Alfonso XIII

Comparece: Don Luis Lopez de la Cruz, Capitán de
la Marina mercante y del vapor español Alfonso
XIII de la matrícula de Barcelona, de que es socio,
notario en esta plaza Don Manuel Chacón.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y teniendo a mi juicio capacidad suficiente
de, libre y espontaneamente dice:

Que a los efectos que corresponde formaliza la pre-
sente Acta de protesta de averias de mar y mar re-
quiere para que conste en ella lo siguiente:

Que libro y provisto de todo lo necesario para
navegar, salió con el buque de su mando del
puerto de Bilbao para el de la Habana

El libro primer día diez y siete de Diciembre saliendo a las 17.30
hora copia
al Capitan y fondeo en este puerto a dia dos de Enero

Ramon

en curso a las 9 de la noche. Sin durante la na-
vegacion hay ocurrido entre otros los siguientes

Los accidentes: Sin incidentes que me-
rezca especial mención. Transcurrido el viaje hasta

la singularidad quinta del veintidos al veintidos
de Diciembre: fuertes vientos marinos arbolados trabajo
de fuego considerablemente. a las 14^h de esta tarde
dura un fuerte golpe de mar veniente en cubierta que
sino entre otras las siguientes averias, Paso y queda
labor de bompres, rompimiento barandillas, guardamanos
caudillos, cuembres de toldos, desaparicion de uno, rompimiento
enumerado de vertillar, desaparicion de las cuembres y
las guas, manobra de desfogar, arriar de cuajo la
brea de cocino de 3^a oracion desperfecta es la que se
de forma, destruido y arrojado contra popa balsa salvavidas
barandilla de 4^a de cuerno y la orna de labor de n^o 2
afrecaz es la barandilla y puntales de de cuerno superior
fallando trinas y aparejos, rompimiento barandilla y ven
de rompimiento de popa, desaparicion guias y daza del
de todo, una practica de rompimiento de las esclusas y otras
que en este momento es imposible enumerar. En vista de lo
mas y moderna maquinaria, copiando, se nota de
de fundes molinos y extractos de los cuernos de cada oracion
proq, y encuentran cuatro botes fueros de calzos y rotas de
trinas, fallando cinco fundas de los cuernos, seis ven
y con cuernos marinos fuertes vientos en un gran
ras y desapareciendo otras averias y dañado



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

13

De la quinta a la singladura once del veintiseis
al veintisiete de Diciembre pasado con fuertes vientos
marés arboladas, cubriendo de continuo raras, y
buque de enormes bandajes y violentas calizadas
trabajando y sufriendo mucho en todas sus partes
navegando con las precauciones debidas. Terminando
su otra novedad. El resto de las singladuras pasado
su novedad que merezga especial mención y ha-
biendo reconocido los departamentos y sentinas
y reparando averías en la carga se fundeo en este
puerto.

En su consecuencia y a fin de que no se frane
al Capitán perjuicio alguno por las averías que
puedan resultar de buques y en la carga, han las pro-
testas sucesivas en derecho contra el dueño de mar
y demás elementos y contra cargadores, receptores,
aseguradores, arrendadores y quienes sean haya
lugar, reservando el derecho de ampliar esta
protesta, toda vez que no es responsable de los da-
ños sufridos.

Así lo dice el Capitán a prevención de los testigos
Instrumentales Don Rafael Tiber Reyes y Don Emi-
lio M. Claduy, ambos mayores de edad, del

comercio y vecinos de la Habana sin excepción
que aseguran y entran de su derecho y lejanos
de documento por su acuerdo procedi a su lectura
la que es afirmada ratificada capitular y firmada
con los testigos y conmigo. Y todo lo cual y de como
al Capitan y o de su vicario certifico.

L. Lopez Larra

Rafael O. Reyes

Señor M. O. Reyes

Antonio Canova





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cecatro

En la ciudad de la Habana a cinco de Enero de mil noventa y cinco (calend) quince, ante mi Don Antonio Canovary Ortega, Notario de España en esta residencia.

Comparecen
de fincas

Comparecen = Por una parte Don Emilio Canovary y Rodriguez, mayor de edad, natural de Oviedo de Pablos, provincia de Oviedo, de estado casado, formalero, vecino de esta ciudad en Corrales ciento cuarenta y nueve, inscrito en este Consulado con cédula número veintidós mil novecientos veinte y siete.

Y de otra parte Don Demasio Viquez Gonzalez, mayor de edad, natural de Pablos, provincia de Oviedo, de estado soltero, formalero, vecino de esta ciudad en Fernando número cincuenta y nueve, inscrito en este Consulado con cédula número veintidós mil novecientos sesenta y cuatro.

Se libra por medio de Manifiestan ambos hallarse en el pleno goce y goza de sus derechos civiles sin que nada les conste en contrario y tomando a mi juicio la capacidad que requiere para el presente, libre y espontáneamente el Sr. Don Emilio Canovary y Rodriguez: que es dueño y responde por compra privada a Don Ramon Viquez, y no presenta en este auto documento alguno que

Habana

lo acordó, de los siguientes bienes que para á devirte.

1º My Prado, denominado "Lancero Bello" situado
los Terminos de Acededo de Abad, Partido Justicia de Puebla
Griles, Ocuca, de unos cuatro fanegas de sembradura apor-
madamente, que linda al Naciente Domingo Crespo, al
Poniente José Pérez, Norte Santiago Pérez y Sur heredero
de Domingo Medinas, inscrito en el Registro de la Propiedad
correspondiente a nombre del devirte.

2º My Barbecho, denominado "Cabron" situado
en el mismo lugar del Prado anterior, de unos seis fanegas
de sembradura poco más o menos, y linda al Naciente
Francisco Vargas, Poniente Juan Fernando
y calle, Norte Santiago Pérez y Sur, camino fuerte
inscrito en el Registro de la Propiedad como de auto.
Que los expresados y deslindados terrenos no están
gravados, hipotecados ni de otra manera que en el
lo que fuere solemnemente.

Que habiendo convenido en enajenar dichos
por la presente vende y trasfere de una vez y
una siempre á favor del otro compareciente
Don Benigno Crespo Gonzalez, las dos
bradas que en "Lancero Bello" y "Cabron",
do desde este momento al comprador como de



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

absoluto de estos bienes y en su mismo lugar y grado,
y la anterior para que pueda practicarse lo necesario a fin
de haber a cargo de las dichas vendidas, inenajenables q' en nombre.

El precio convenido de este contrato es el de setecientos vein-
ticuenta fuertes de plata española, cantidad que confesó q' ven-
dedor habia recibido con anterioridad q' este acto, q' en en-
terá satisfaccion de manos del comprador.

Yo Don Benigno Crespo Gonzalez acepto esta escritura a
su favor con todas sus incidencias para q' todos los usos y condi-
ciones comprometidos q' la escritura y saneamiento con
arreglo a derecho.

Yo el Notario publico q' los otorgantes todas las adven-
ticias y reservas legales quedando en libertad q' con-
formes a todo q' enanto q' obligacion para esta escritura.

Los comparecientes dicen que de su voluntad y en
dij los Notariales que deban intervenir en los autos
judicial o de no judicial que pudieran susci-
tarse por este contrato.

En lo dicho y otorgado seinto testigos instrumen-
tales Yo Don Tomas Estvez y Carballo y Don
Pedro Fernandez Rodriguez mayores de edad,
journaleros y vecinos de la Habana, su acepio,
segun aseguran y enterados de su derecho

q' lee por si este documento por y acuerdo
cedi q' su lectura es la que se afirma y los otorga
y no firmay por no saber y a nombre de cada
uno de los otorgantes, firmay respectiva
mente los testigos que eno firmay a la
vez como tales es unigo. Q' todo lo exp.
conoce q' los otorgantes, de su profesion y ve
dad yo q' viciorus day so

A nombre de Emilio Comunquez Paduaga y como
Thomas Eschele y Carballa

A nombre de Benigno Ciego y Juarez y como testigo
Pedro Fernandez Rodriguez



Antonio Canova



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cinco

En la ciudad de la Habana a diez de Enero de mil
novecientos quince, ante mí Don Antonio Canales y Ortega
Notario de España en esta residencia

Comparece: Don Felix Rillaos, Capitán de la
marina mercante y del vapor español "Santander
nino" de la matrícula de Rillaos del que soy con-
signatario en esta plaza los Señores W. Astorqui
y compañía. Manifiesta hallarse en pleno
goce de sus derechos civiles y en que nada me con-
trae y contrario y libre y espontáneamente dice:
Que a los efectos que con esta fecha formaliza
la presente Acta de Protesta de Averias y me
requiere para que concurra en ella lo siguiente
Que libe y provisto de todo lo necesario para
navegar salió con el vapor de su mando

Protesta de averias
vapor Santander

del puerto de Liverpool el día cuatro
de Diciembre último a las 3^h 30 se levo a vela
en la fecha de su toronamiento partiendo de aquel puerto despues de

Ranoras

reparos de velas y con el casco duro, y des-
pues de recorrer las escalas de su itinerario
fondeo en este puerto de la Habana el día cinco
de Enero y curro a las 19^h. Que du-

rante la travesia hay ocurrido entre otros
los accidentes siguientes: —

La primera singladura emprendida con
los vientos y vientos suaves, en
muchas veces en fuertes golpes de buque
de enormes bandazos y calzadas trabadas
y sufriendo extraordinariamente, y tem-
poral ex furore, al pasar de dia se vio que
by la mitad de la columna abrita, y sallada
remacha de una fila de medio valla, efectos de
enormes temporales. En punto se acordó volver
al punto de partida, y una vez remachada
columna que clamamos de Levantarse para
por la averia. Una vez remachada la reparacion
volvimos a salir de Levantarse el dia siete
a la 1^a 15. Duramos durante esta singla-
dura y la siguiente marees gruesas fierdas
vientos, dando el buque grandes bandazos
calzadas, entre otros golpes de mar que causaron
el buque de continuo sufriendo este modo
dando fin sin otra novedad. —

Las singladuras siguientes hasta la ^{del} de
mar (del Puerto) a vientos de Diciembre para



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

17
sin novedad. Esta dio principio en veinte
freno del O. N. O. levantando guerra mar, dan-
do enormes embestidas de buque, con continuas
balancas y cabezadas, las cubiertas y pa-
sillos inundados de continuo, por los
fuertes golpes de mar, y buques batidos y
bodas sus partes extraordinariamente y en
grandes precavencias y naufragos y vi-
das averias, siguiendo el tiempo las dos
siguientes Angladivas y Termino la uti-
lidad y mejora siguiendo ya hasta dar
fin el viaje sin otra novedad.

En su consecuencia y a fin de que no le
haya al Capitán perjuicio alguno por
las averias que pueda haber sufridas
el buque o la carga que conduje hace las
protestas necesarias en derecho contra
el viento de mar y demás elementos
y contra cargadores, receptores, ar-
guadores, armadores y demás que
haya lugar, reservando el derecho de
auxiliar esta protesta judicialmente
Así lo dice el Capitán a foreshow

de los testigos matrimoniales Don Juan
Paganello y Don Juan Cabala autores
yores de edad, del comercio y vecinos de
Havana sus esposas para serlo y
entendidos de su derecho y lo que por
este documento por su acuerdo pro-
dió y su testung en la que se afirma y
Don Juan Cabrita y otros con los testigos
conuigo. De todo lo cual y de conuigo
Cabrita yo el Notario certifico. En
presencia de Eusebio Vela.

Hecho en Bilbao

Luis Paganello

Juan Cabala



Antonio Cánovas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número seis

En la ciudad de la Habana a siete de Enero de mil novecientos quin-

es, ante mí Don Antonio Canovas y Ortega, Titular del Consulado de España en esta
residencia Comparece = Don Eduardo Orduna y Merry,

Pobro para mayor de edad, natural de Badajoz, España de estado casado,
cobro de preuion. Proprietario =

vecino de esta ciudad en el barrio del Vedado Calzada número
cincuenta y cuatro, invitado en este Consulado y provisto de su correspondiente
cedula número dos.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles sin
que nada le conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial tan amplio y cumplido cuanto es de
recho y requiera y sea menester a favor de Don Amiceto Car-
camo Martínez, mayor de edad, Habilitado de Clases Pasivas
y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de

Se libra primerotorgante Realcance, Cobros y Perciba de los Ministerios, Direc-
ción al otor-
gante en la que
ma fecha en que y provincia, Oficinas, Dependencias y otros Centros que correspon-
da, las preuiones bien atrasadas como corrientes y las que usual-

Ramon

mente devenga esotorgante como Magistrado de la Audiencia
de la Habana que fue. Titulado, practicando con este fin cuanto
sea de caso.

Para que comparezca en todos los mencionados Centros

y otros como Jurados y demás Tribunales de Justicia
formando nominales, nominillas, recibos y cuantos mandatos
mentos sean de caso y presente testigos y otros medios
de prueba, promoviendo expedientes de todas
ses inclusive de rehabilitacion en Clases Parias
y en caso de ser dado de baja en nomina y otorgar
y en suma practicas y gestiones todo lo que
realice el otorgante en persona con objeto de proveer
todas sus necesidades.

Para que pueda sustituir el presente en todos
se revocan sustitutos y nombrar otros.

Hay constancia el otorgante que por el presente revocó
y anula cuantos poderes haya producido otorgar con anterioridad
presente y en este mismo fin.

Acto de fe y otorga siendo testigos instrumentales Don Julio
Fernandez y Don Santiago Ferrer Munio, ambos mayores de edad, casados
doby vecinos de la Habana, sus recepciones segun a seguir.

de su dolo y que por si este documento por su acuerdo y consentimiento
lectura es lo que se afirma el otorgante y firmo con los testigos y con sus
cuales y desconoce el otorgante de su profesion y vecindad. yo el Notario

Notario Don Santiago Ferrer

Julio Fernandez

Antonio Canovas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número siete

En la ciudad de la Habana a ocho de Enero de
mil novecientos quince. Ante mi. Don Antonio
Cauoray Ortega. Jefe de España y esta

Información

residencia Compañeros = Don José Perera
y Masó, naturales de Palamós, provincia de Gerona,
de veinte años de edad, de estado soltero. Escribano,
vecino de esta ciudad en el número doscientos treinta
y cinco B. con cédula de este Consulado número
veintivieteni novecientos noventa y cuatro.

Manifiesta tener suficiencia para
este acto y dice que a los efectos del Servicio mi-
litar necesita acreditar los extremos siguientes:

Que es hijo de viuda pobre a quien mantiene con
el reducido jornal que gana lo que exasa-

Se hizo primeramente hora y le gira a su señora una
copia de todas las cosas que le da para su sustento.
Que es la misma hora que le da para su sustento.
Que tanto es como su expresada madre
carece de otros recursos, no tiene bienes
de fortuna de ninguna clase y vive estu-
dioso a lo que gana es diez como escribano.

Razon

Que de tener que mantener a España a

puestas servicios y fidedad y lo concurran y
y perjuicio suya deudora que de paz de
y en espresada madre y esta quedara en la
ria. Juro acreditar su dicho presente con
testigos de la verdad a los Señores Don Esteban
Carbo y Juan, Don Narciso Ferrando y
ca y Don Ramon Fernandez Llano, de
mayores edad, de comercio, casados y vecinos
de esta ciudad y Rado cuarenta, Galiano y
y de treinta y cuatro y seis años, quienes despu
Juro solemnemente decir verdad que lo cuenta que lo
puesto por el declarante a quien concurre en la espresada
de la verdad. Leida que lo fue la presente y
contando de la confesion y afirmacion de declarante
testigos y firmados todos coningo. Y de todo
y de concurrencia de declarante y testigos, de su propia
y veracidad segun su dicho yo el declarante
fizo.

Doni de rra

Esteban Carbo

Ramon Ferrando

Narciso Ferrando



Antonio Canosa



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ocho

En la ciudad de la Habana a ocho de Enero de mil novecientos quince
ante mi Rey Antonio Canales y Ortega, Viceconsul de España en esta
residencia = Comparece = Doña Maria Antonia Calomien
Orden de precesion y Petición, Viuda de Don José Trigueros y Foucevar, mayor de
edad, natural de Guantánamo Santiago de Cuba, dedicada a sus
labores, vecina de esta ciudad en Texas del Monte cuatrocientos
setenta y uno sesenta en este Consulado y provista de su corres-
pondiente cédula de nacionalidad expedida número quin-
ce mil setecientos veinte y uno.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
y que nada le obsta en contrario y teniendo a mi ju-
cio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente
dijo: Que por consecuencia de haber fallecido en Madrid en el referido (Don José)

Don José Barés a quien tenía confiado su poder para el fin de su precesion,

Libro primera comparece nuevo poder tan amplio y cumplido cuanto es derecho y requiere
copio a la otor-
gante en la cual
su fecha en que
se libra lo presente.

Don Francisco Cabo y Campos, autor mayor de edad y vecino de
Madrid, fuere que juntos o separadamente y sin orden de prelación equi-
voca y representación de la obrante, Reclamen, cobren y perciban

Ramos

de los Ministerios, Circunscipciones de la Santa y Obispos Parroquias,
Dependencias y Oficinas y de cuantos más señores como pueda, sus sucesores
y sus herederos como comarcal y los que mensualmente devengan

los señores por el conde de Tordesillas Don José Yrigoyen y Teniente
Don que comparecerá en todas las referidas Cortes, Chancery y
Tribunales de Justicia, firmando con sus, con sus sellos, recibiendo
cuantos más documentos sean necesarios, firmando testigos,
nuevos y otros medios de prueba, firmando y expedientes de
clases induso de rehabilitación en Clases Parias en caso de
dada de la ley umum q' otorgante, continuando y firmando
todo cuanto pueda ser necesario y para q' la otorgante sea
de percibir sus pensiones, pues le confiere poder amplio y
facio con estos fines.

Para que pueda sustituir el presente en todo o parte
con sustitutos y nombres otros, firmando con sus
sustitutos y valido cuanto fuere necesario y substituto q' sea
con q' buen fin el presente.

Las comtas q' otorgante que por el presente con q' se crea cuantos poder
y q' poder otorgante con anterioridad al presente y con este mismo fin.

Aplicado y otorga q' presente de los testigos instrumentales Don Santiago
y Don Ricardo Carriz. Por tanto mandamos q' cada uno de los
Haber q' sea recibiendo en su lugar. Entendido q' se debe q' leg por el presente documento
sueldo precedir a su lectura q' los que q' habiendo y para con el testigo y unido.
con el presente q' la otorgante de su poder y su voluntad y q' presente de q' se

Ma Antonia Salomon Uda de Yrigoyen
Ricardo Carriz Santiago Ferreras
Antonio Carron



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número uno

En la ciudad de la Habana a ocho de Enero de mil
novecientos quince años me. Don Antonio Canales
y Ortega, Vicario de España en esta residencia

Comparece: Don Juan de Orozco Capitán de
Protesta Eucado la Marina mercante y de vapor español "Eucado"
de la matrícula de Bilbao del que soy condeguatario
en esta plaza los Señores Galbay y Compañía
Manifiesta el Capitán tener capacidad suficiente
para este acto sin que nada me cueste y contrario
y libre y espontáneamente dice:

Que a los efectos que corresponde formaliza la pre-
sente carta de averías de mar y me reconozco para
que consigne en ella los avencimientos siguientes:

Que listo y provisto de todo lo necesario para via-
regar salió con el buque de su mando de puerto

Le libro primo de Severos el día quince de Diciembre último
ra copia a las 21.30 y fondeo en este de la Habana el día
capitán en
esta fecha ocho de Enero en curso a las 21^h 35 m

Havana

Que durante la travesía hay ocurrido entre otros
los siguientes incidentes:

Le dio principio el viaje de Severos a la
Habana con mucha mar y fuertes vientos

siendo muy difícil de remanar ap
tuo por el mal tiempo haciendolo a las 11
y la primera a la singladura de los dos
y siete al veintiocho de Diciembre pasaron
y por unas condiciones, principiaron a
tomar que se traxen arboladas y
tanosas veinte fuertes, buvia una
tomando alarmantes profusiones
y se conuente en fuerte de tempones
buque da enormes bandazos y
señalar cabezadas, continuando la
de continuo, trabajando y sufriendo
numero de buques en su caso, una
na y arboladura y aparejo, em
de continuo grandes golpes de mar que
unidades cubiertas y desfructan reidos
vista del mal coniz de tiempo duro
Todas estas singladuras, se observan
las precauciones necesarias de tener
averias en el buque y en la carga, y
señalar averias y aumento de ligeros
El tiempo no mejora y seguendo el
aumento la mar, En la singla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

una novena, sea con intenciones de bander
y cabezadas que es imposible a los
Impulantes trabajar en las flautas
y en estas personas condiciones
llego a la singladura de ^{sea} que
a diez ^{sea} principio de esta singladura de
cas de tempestad y ya sin otra no
vedad que algunos fueren elu
bados, en ocasiones alguna vez
guera, que han diez de buques
laudes y cabezadas ^{sea} dio fin de viaje
fondando en este puerto.

En consecuencia ya fin de que
no le frare el capitán, frejui
sio alguno por las averias que
pueda haber sufrido el buque o
la carga que conduje, las pla
protestas necesarias en derecho
contra el viento el mar y demer
mentos y contra cargadores, recep
tores aseguradores y demer que ha
ya lugar en derecho, reservando
el derecho de cumplir esta foote.

la y de haverlo judicialmente, todo lo que
que no es responsable de los danos
sufridos en el buque o en la carga
Asi lo dice el Capitán a forerera
de los testigos instrumentales
Luis Pora e Manuel y Don Julio Bonavilla
ambos mayores de edad, del comercio
y vecinos de la Habana sin embargo
segun aseguran. Testados de
derecho a ley por si este documento
no por su acuerdo procedi a
lectura en la que se afirmo y
ratifico el Capitán y firmo
los testigos y conmigo. En todo
en las y de comercio al Capitán y
nuestro certificado

J. de Orostegui
Luis Pora Capitán
Julio Bonavilla



Antonio Canova

Número Diez.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial.

Poder

En la ciudad de la Habana a los nueve dias del mes de Enero de mil novecientos quince.

Ante mi, Leds. Antonio Cánovas y Ortega, abogado y Vice Consul de España en esta Ciudad en funciones notariales de este Consulado y su Distrito, y de los testigos que al final se mencionan.

Gil

Comparece:

El Sr. Leds Adolfo Gil y Picaches, de cuarenta y siete años de edad, natural de Valencia, provincia de idem, España, Abogado, casado, domiciliado en esta Capital en el número seis de la calle de Falgueras Sanio del Cerro y ciudadano español según cédula de certificado de nacionalidad de la clase cuarta expedida por este Consulado en cuato de Abril de mil novecientos catorce, bajo el número

Se libro primer
na copia a
Organiza
la fecha de
hoy

Ramon

cuatro mil doscientos sesenta y uno, la que
me exhibe y le devuelvo en este acto.

Concurrere por en uso de su propio
recho asegurando hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, sin que nada me
te en contrario y conceptuandole yo, el V.
Consul, con la capacidad legal ne-
saria para otorgar esta escritura de ma-
dato dice: —

Que confiere su poder amplio, cumplido
y bastante cuanto en derecho se requiera,
fuera necesario, especial, pero dentro
de la especialidad con toda la amplitud
que cada caso requiera al Sr. Dn. Federico
Izquierdo y Rodriguez, mayor de edad,
viudo, natural y vecino de la Ciudad
de Cordoba, España, y a la Srta. Elisa
Izquierdo y Lopez, mayor de edad, soltera
de la misma vecindad y naturaliza que
anterior, para que juntos o separadamente
cada uno por sí y representando la persona
derechos y acciones del otorgante lo usen y
gan con las siguientes facultades: —



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Primera: Para que, judicial o extrajudicialmente, se incauten y apoduen de la persona de la menor, hija legitima del difunto, Maria de la Encarnación Gil y Fernandez, habida con su difunta esposa Beatriz Fernandez y Valdes, sacandola del poder de cualquiera persona que la retuviere de grado o por fuerza y trasladando a su domicilio o al lugar que creyere mas conveniente, reteniendola, guardandola, defendiendola, vigilandola, educandola y corrigiendola en la extension, forma y medida que al padre investido de la patria potestad conceden las Leyes vigentes, como si efectivamente la persona de cada uno de los apoderados fuese la propia persona del otorgante; para que la atiendan, vistan y alimenten conforme a la fortuna y a las instrucciones particulares que reciban del otorgante, obrando en todo con las atribuciones, celo y diligencia de un buen padre de familia, ejerciendo sobre dicha menor todos los derechos que, con la patria potestad conceden al Padre las Leyes vigentes y especialmente el Titulo

Gil

Septimo, Capítulos Primero, Segundo y Tercero del Código Civil, teniéndose los artículos que comprenden los citados Capítulos del Título Septimo como cláusulas de su poder, como si estuvieren insertos en el mismo.

Segunda: Para ocurrir y representar en todos los Juzgados, Audiencias y Tribunales, incluso el Supremo, del Reino de España, ya sea como actor o como demandado o con cualquier otro caracter en todos sus negocios, pleitos, causas y asuntos civiles, ordinarios, ejecutivos, hipotecarios, administrativos, gubernativos, contenciosos, y contenciosos administrativos, declarativos, de mayor y menor cuantía y actuaciones de jurisdicción voluntaria, en cualquiera otra clase de negocios que tenga de presente o que en lo sucesivo se le ofrezcan; y en todos ellos, presentar escritos, demandas, testigos, documentos y todas clases de pruebas; pidiar ejecuciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, desembargos y sus anotaciones y subas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

de bienes del contrario; así como entrega y depósitos de personas y de las ropas y objetos de uso personal de las mismas, si están sometidas a la patria potestad del otorgante; practicar también detenciones, prisiones y solturas; establecer excepciones de todas clases; solicitar prorrogas y ampliaciones de términos y lo contrario; nombrar peritos, depositarios de personas y bienes y administradores judiciales y practicar en fin todas cuantas diligencias fueren necesarias y se ofrezcan en la sustanciación de los juicios, causas y negocios antes citados y para el cumplimiento de los acuerdos, decretos, providencias, autos y sentencias que en ellos se dictaren con facultad de recusar, tachar, pinar, impugnar cuentas, liquidaciones y costas; ratificar actos, peticiones, escritos y documentos y establecer recursos de alzada, reposición, reformas, apelación, quejas, suplicas, casación, nulidad, revisión, y responsabilidad civil y criminal y cuantos mas ordinarios y extra ordinarios concedan las leyes procesales continuando dichos

Edif.

recursos así como los negocios principales y
incidentes por todos sus trámites hasta su ter-
minación, o separándose y desistiendo de ellos
cuando lo pizquen conveniente sin que el sep-
nente tenga que ratificar dichos desistimientos
o separaciones pues para ello le concede pro-
curador especial, y solicite Registro Judicial de domicilios.

Tercera: Para que puedan sustituir
este poder a favor de Procuradores en lo que
refiere al contenido de la cláusula segunda
de este instrumento, quedando subsistente
el poder a favor de los apoderados que en el se-
ñalan, a pesar de dicha sustitución prohibiendo
expresamente la sustitución de las demás cla-
úsulas de este mandato y facultándoles para
sustituciones y hacer otras nuevas. C

Así lo otorga siendo testigos instrumentales, may-
or de edad, no ceptuados y de este vecindario los
Dn. Julio Bonavia y Fornoza y Dn. Ricardo Bar-
tortí.

Leído este documento íntegramente por mi
toda por haber renunciado el derecho que les ad-
tu tenían para hacer cada uno, por sí en su

contenido se ratifica el otorgante y firman todos.

De todo lo cual así como del conocimiento del otorgante que me consta ser el mismo aquí presente y de las generales expresadas, yo, el Vice Consul de España en funciones Notariales ~~do~~ *do* fe, salvandose con la aprobación de todos los siguientes = Testado = n = no vale. Enmendarlo = Notariales = Vale.

Adolfo Gil Picado

Julio Bonavia

Ricardo Carriz



Antonio Canova



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número once

En la ciudad de la Habana a once de Enero de mil novecientos quince ante mi
Don Antonio Latorre y Ordoñez, Fiscal de España en esta residencia compare-
cieron: Don José López Pulido, mayor de edad natural de Bayamo, hijo
de estado casado jornalero, vecino de esta ciudad, y de Marias Pedado,

Insinuación
Testifical

ya la calle H y Quintana, y compañía de su esposa Doña Pilar Alvarez
y Alvarez, mayor de edad, de su casa, de Ciego de Avila, ambos in-
critos y este Consulado con sus correspondientes cédulas de nacionali-
dad. Don Jesús López Pulido, mayor de edad natural de Baya-
mo, hijo, casado, jornalero vecino de esta ciudad y de Dolores
Gómez y compañía de su esposa Doña Teresa Carranillo y Ju-
gales, mayor de edad, natural de Villafranca del Bierzo, León,
de su casa, y ambos inscritos y este Consulado con sus correspon-
dientes cédulas de nacionalidad. Doña Pilar Alvarez y Alva-
rez y Doña Teresa Carranillo Jugales comparecieron en este
oficio de acreditar su existencia.

Manifiestan los comparecientes de su capacidad

de libro primero suficiente para el acto y libro y espontáneamente di-
na copia a los elorgantes y a los efectos del servicio militar por lo que a saber
la fecha de su mano Don José López Pulido y profesora ucceritay are-
elorgamiento ditas los extremos siguientes:

Mano de Don José López Pulido y profesora ucceritay are-
los rivay casados los declarantes con sus respectivas
conoscer ucceritay are- a las que sostienen con los redac-

idos formales que ganay lo que exaradamente
Sup ninguno de los comparecientes declarantes fue
sueno de fortuna de ninguna clase. Profiedades
que le permitay virreyes mas helarunq. y fior lo tano
no foreey otro negocio que su desoverado formos esq
que vivey. siendo en estado q de pobreza.

Sup devida sus cuantos ramos no puede contribuir a testimonio de
cuanto padre. siendo en estado hermano Angel Lopez Pulido esq
us q cargo. tal ofugany. Con credito tal de lo q se cuenta en
testimonio con un de presentando como testigos la verdad q Cay Lopez
Francisco, Cay Juan Fernandez y Cay Maximiliano Rodriguez Canis
de edad. el q auerico y ramos de Padocimiento a Refugio en un q y los y Padoc
respectivamente. que en des pues de su q voluntariamente de su verdad. manifestay
antado un punto de su q y en sus de su q y q dudo que los q se cuenta por la declar
que que un q se cuenta y lada en su parte. Se da q que es su q se cuenta. y se
gratificay q un q se cuenta y q formay los q se cuenta. Q lo de lo de q
ce q los declarante, sus q y su q y q de su q se cuenta.

José Lopez Pulido Jesús Lopez Pulido
Pilar Ethar Josefa Cabanillas
José Reyes Ramón Ferrández
Maximiliano Rodríguez
Antonio Canova





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero dos

En la ciudad de la Habana a once de Enero de mil novecientos quin-
te y cuatro. Yo Antonio Canovas y Arce, Teniente de España y
atendiendo comparece Don Remonino Pedruquez y
Alvarez, mayor de edad, natural de Terroy, provincia de Cuzco,
casado, formalero, inscrito en este Consulado con edad con sus
número veintinueve y cinco años, vecino de esta ciudad en Tribu-
na treinta y uno y compañía de su esposa Doña Victoria Ter-
nandez Martinez mayor de edad dedicada a sus labores, y compare-
re al solo objeto de constatar que esposa la Señora Victoria Ternan-
dez por derecho propia) acredite su existencia.

Manifiesta al primero que a los efectos de ejercicio
militar por lo que a su hermano Eusebio Pedruquez y Al-
varez, se refiere necesita acreditar los debidos documentos:
Que esta legalmente casado con la compareciente su
esposa a la que sostiene con el reducido jornal que
gana lo que exaradamente logra: Que tanto el como
su referida conorte no poseen bienes de fortuna
de ninguna clase, ni otro ingreso que les permita
vivir con una holgura siendo su estado el de pobres.
Que debido a la carencia de recursos se es imposible
de poder contribuir al sostenimiento de su anciana
madre Doña Maria Alvarez, siendo su esposo

Suprimacion
Testificad

Se le ha primario
copias al del
ante y la
de su
de gaminto

Ramos

sado (cada) hermano es unio testey de su madre.
da madre. Para acreditar lo dicho ofrece la presente
informacion testifical, presentando y concurriendo en
testigos de la verdad Coy Tor Prado y Campos
Coy Serafin Perez Alvarez y Coy Cayetano Perez Padilla
mayores de edad, del comercio y vecinos de Toluca
Ninguno diez y Tubing once respectivamente. Entrados
contenidos de esta Acta y despues de jurar solemnemente
su verdad, manifestaron que lo cuentan todo lo declarado
por el primero á quien conocen y que es cierto en
todas sus partes sin que deje lugar á duda. En su
virtud se da por terminada la presente y firmada
todos en prueba de su conformidad. Y todo lo con-
yde conocer al declarante y testigos de su propia y voluntad
Bernardino Rodriguez

A nombre de Tubing Fernando Martinez
no testigo Tor Prado Campos

Cayetano Perez Serafin Perez

Antonio Canova





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número tres

En la ciudad de la Habana á once de Enero de mil no-
vecientos quince, Autor mi Rey Don Antonio Canovas y Pardo,
Virrey de España y esta Real Audiencia

Protesta de Cuba

Confiaré = Don José Cresuma Capitán
de la marina mercante y del vapor español
"Cuba" de la matrícula de Bilbao, de guerra
comisionario y esta plaza los señores S. Balcells
y Compañía,

Manifiesta hallarse en el fidejocomiso sus de-
chos civiles y que nada impide y autorizo
y libre y espontáneamente dice:

Que á los efectos que corresponden formaliz-
za la presente Carta de protesta de mar
y sus requisitos para que conyugue en ella
lo siguiente: Que listo y provisto de to-

Se libro primer de lo necesario para navegar y alio con
una copia al
Capitan y otro al
Señor

Ramos

do el día veinte de Diciembre último
á la 1^a y despues de recorrer las escalas
de su itinerario fondeo en este puerto
de la Habana el día diez de Enero en
curso á

Que durante la travesia hay ocurrido
entre otros los avencimientos siguientes
La primera singladura transcurrio sin
veda que merezca especial mención
La siete siguientes singladuras esto es de
veintuno de Diciembre al veintidós de
mismo mes inclusive, transcurrieron
con malos tiempos esto es con vientos fuertes
variables, turbaciones de agua, marejadas
grandes que se hacen arboladas, se
barcan y ocasiones fuertes golpes de
mar que inundan las cubiertas, con fre-
cuencia se modera la máquina y
cambia de rumbo, se sigue de gra-
des balauces y violentas cabezadas
trabajando y sufriendo este mal
en su caso, máquina, aparejos
arboladura, se navega con la
precauciones consiguientes para
evitar averias de consideracion, pues el
tiempo sigue en malas condiciones, En
singladura del veinticuatro al veintiseis
de Diciembre, en una fuerte cabezada



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

A rumpio una ventanilla del rumbo de
Sogoneros, las fuertes mareas impri-
mey en el buque fuertes golpes. En
estas condiciones terminaron las sin-
gladuras mencionadas.

El resto de las singladuras hasta day
finj el viaje furo en mejores condi-
ciones, en ocasionen alguna merca-
jada que han tratajaz al buque
con calzadas y balames y sin otra
novedad que merezca retolar y
se fondeo en este puerto de la Haba-
na.

En consecuencia y a fin de que no
se frane al Capitan perjuicio alguno
por las averias que fuerdan resueltas
en la carga o en el buque, has las pro-
testas necesarias en Derecho contra
el vicente de mar y demas deventos
y contra cargadores, receptores, ase-
guradores, armadores y contra quie-
nes mas haya lugar, reservandose
el derecho de cumplir esta protesta

y de hacerlo judicialmente todo lo que
que no es responsable.

El Ilustre Ayuntamiento de preservatione
los testigos instrumentales
Julio Benavides Ferrero y
Santiago Ferrero Munio, ambos magis-
res de edad, del comercio y vecinos
de la Habana, sus escrivanos segun au-
guran y enterados de su derecho
ley por si este documento por su
acuerdo procedi a su lectura
la que se afirma y ratifica
el Ayuntamiento y firma con los tes-
gos y conunje. Y todo lo cual y
conoce el Ayuntamiento y es true conunje.

Yo Luis Guerrero

Julio Benavides Ferrero Santiago Ferrero



Antonio Canova



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número catorce

En la ciudad de la Habana a doce de Enero de mil novecientos y cinco.

Yo Don Juan Cortés Canaveral y Ortega, Notario de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales. Comparece: Don Ricardo Al-

onsoy general varo, Gonzalez, mayor de edad, natural de Sevilla, provincia de Oviedo,

de estado casado, de comercio y vecino de esta ciudad en el barrio de Vedado

en el veintinueve número doscientos veintiseis, inscrito en este consul-

ado con cédula con número veintiseis mil trescientos ochenta.

Manifiesta hallarse en el pleo con de sus derechos civiles y que cuando

comenzó a contraer y teniendo a su fin la capacidad legal necesaria para

establecer y constituir un patrimonio. Que en el día de hoy General y amplio consentimiento

en tanto que de ellos se acuerde y sea menester a favor de Don Serafín Blanco

mayor de edad, de estado casado residente en Sevilla de la

provincia de Oviedo España por su propia voluntad y representación

de su parte y de sus herederos. Que en virtud de lo que se ha

de libro 1º copiado de cualquier naturaleza y forma que quisiera y se ha de

de los derechos de Don Serafín y Gonzalez, han venido a don Juan Cortés y constituciones

de organización y como sueldo y gratificación de sus dependientes y criados, otros rentas, alquileres y frutos

de las fincas y de los que se cultivan y colatan, intereses, lucro y reparaciones mayores o menores,

rentas y frutos de todas clases y ganancias y costas de los actos que se han celebrado

de administración. Que con los cuantos artículos corresponden a la parte ya

se han celebrado, dando recibos contados de pago, con el dote de la parte ya

que han celebrado, dando recibos contados de pago, con el dote de la parte ya

de libro 1º copiado de cualquier naturaleza y forma que quisiera y se ha de los derechos de Don Serafín y Gonzalez, han venido a don Juan Cortés y constituciones de organización y como sueldo y gratificación de sus dependientes y criados, otros rentas, alquileres y frutos de las fincas y de los que se cultivan y colatan, intereses, lucro y reparaciones mayores o menores, rentas y frutos de todas clases y ganancias y costas de los actos que se han celebrado de administración. Que con los cuantos artículos corresponden a la parte ya se han celebrado, dando recibos contados de pago, con el dote de la parte ya que han celebrado, dando recibos contados de pago, con el dote de la parte ya

Habana

Copia de Nueva 10 a las 18

o embargo q que estuviere y seados los bienes de sus deudores o fiadores. Para que
sean de todos los que tienen obligación de venderlos o otorgando por ellos aduinarlos
y pagarlos los bienes de su mano, las acciones de su mano y su mano de realengo de alcaide
sustentados por los dichos y deudas de su mano de su mano. Para que se pague de su mano
de todos los que tienen por su cargo y cobranza o por el que se enagenan y por
condiciones que se otorgan. Para que se rediman los bienes que se pague de su mano
sean de su mano o de su mano de su mano de su mano de su mano de su mano de su mano
Por el que se enagenan o por el que se otorgan los bienes de su mano de su mano de su mano
Por que con este cualquier hipoteca que se pague sobre los bienes de la herencia
de su mano de su mano de su mano de su mano de su mano de su mano de su mano
cuando los actos oportunos y otorgando y firmando los documentos que
Por que se vende absolutamente o en parte de la Ley Común o ad
algo retracto en las que se fueren mutuas o inhábiles, o cualesquiera
de los de bienes que se otorgan perteneciendo por una y de la herencia
mencionada, por el precio que se otorga una venta suya.
Por que se perciba el importe de las ventas, y de los recibos oportunos
otorgando y firmando las escrituras públicas o formadas y
sean de su mano. Para que se otorgue de su mano a redito, en
o sea en las condiciones que mejor estuviere, y en garantía
prestanos hipotecas cualesquiera finas mutuas o inhábiles
que pertenecieren a otorgando por las herencias, finas
y escribiendo los documentos que sean de su mano.
Por que comparezca ante los Jueces, Audiencias y



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Tribunales de Justicia, y Autoridades competentes, y todos los negocios civiles, criminales de voluntaria jurisdicción, con termino administrativo, expedientes gubernativos y demás que tengan interese de otorgante, con demandando como defendientes, presentando demandas contestaciones, escritos de todo el proceso, escritos de documentos y otros medios de prueba, fidedignos requerimientos, citaciones y emplazamientos, sentencias subarrogadas y ventas de bienes, todas reuog, oiga acuerdos, providencias autos y sentencias, con cuanto lo favorable y de lo prejudicial a fidei, reuog y suplique e interponga reuog de queja de fuerza de nulidad y de nulidad y de nulidad y de nulidad, siguiendo los pteitos y todas sus instancias hasta su terminacion, practicando cuantas diligencias hacia el otorgante con este motivo o con cualquiera de las clausulas de poder, siendo presente pues al efecto le confiere el poder de poder y su limitacion. Para que pueda sustituir al presente y todo o parte a favor de quien tenga por conveniente, reuogando sustitutos y nombraudo otros.

Manifiesto el otorgante que por el presente ratifica el poder otorgado con anterioridad al presente a favor del mismo otorgado.

En lo día y otorga siendo testigos instrumentales Don Julio Bonavía ^{Foruero} Don Santiago Herrero Munio, ambos mayores de edad, empleados y vecinos de la Habana

En sus propios y legitimos derechos y en virtud de las
leyes por el presente documento por el acuerdo procedido
lectura es la que se afirma y ratifica y otorga
y firma con los testigos y comparecantes. A todo lo cual
comparece otorgante de su profesión y su calidad y de
sus dotes. En plena y su voluntad. Tal
Luis de Alarcón

Julio Romero

Manuel Henares

Antonio Canales





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número quince

En la ciudad de la Habana a diez de Enero de mil novecientos
catena quince años mil Don Antonio Canovas y Ortega
Virrey de España y esta residencia.

Información
Festiva

Comparece - Don Rufino Coto Muñoz, mayor de
edad, natural de Soria, provincia de Oviedo, de
estado casado, de oficio formalero, vecino de esta ciu-
dad y Reforma y Comprovisado, Suyano con cedu-

Nota
Bl.º Mayo 921
Libro copia a
Don Serafin
Blanco
Comis.

la de este Consulado número veintiocho mil ciento
treinta y siete.

Manifiesta tener capacidad suficiente para
este acto en que nada se opone y contrario y des-
que a los efectos del Servicio militar por lo que a
su hermano Don Francisco Coto Muñoz re-
fierenencia ha y consta lo extremo y siguientes:

De libro primero
copias de la
haba en la
misma se
cha de su estor
gamiento.

Que esta casado legalmente con su consorte Doña
Juana Hernandez y Fernandez, que vive en su
domicilio y a la cual sostiene con el reducido for-
mal que gana como bracero. lo que suaramento

Ramon

logra
que en el su referida esposa por ser bie-
nes de fortuna de una buena clase y notorias
mas ingreso que el de forzado formalmente

segundo su estado de pobreza.

que no puede contribuir al sostenimiento de
su única madre Conq. Casimiro M...

segundo y casado hermano de un...

que acredita lo dicho que la presente

formación presentando y concurriendo

testigos de la verdad Conq. José Prado

Campo, Conq. Serafín Pérez Álvarez y

Sereno García Valle, mayores de edad, parientes

y vecinos de la Calanquey Tumbucor...

de primero y Tumbucor de segundo, y de

segundo y tercero Tumbucor de tercero de este

que de jurar solemnemente de la verdad, me

hicieron que lo consta todo lo declarado por

que que conozco y que lo escribo todas sus

sin que depluzga a duda. En consecuencia

de lo requerido la presente y firmo de cada uno

de su conformidad. Lo todo lo cual yo conozco

claro y testigos de su fe y veracidad y yo mismo

certifico. Piusino Coto

José Prado Campo Serafín Pérez

Sereno García Valle

Antonio Canales



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número diez y seis

En la ciudad de la Habana a diez de Enero de mil novecientos
quince, ante mí Don Antonio Canales y Ortega, Teniente de

Prestamos
con garantía

España en esta residencia. Confiaré en = De una parte
Don Juan Antonio Cordero y Alonso, mayor de edad, natural
de Castañedo, provincia de Oviedo, casado, formalero y vecino
de esta ciudad en suena ocho con cédula de este Consulado
número veintidós mil seiscientos y dos.

y de otra parte Don Miguel Espino, mayor de edad,
natural de Madrid, provincia de Segovia, casado, formalero,
vecino de esta ciudad en suena ocho con cédula de este Consulado
número veintidós mil seiscientos cincuenta y dos.

Manifiestan ambos hallarse en pleno uso de sus de-
rechos civiles sin que nada impida en contrario y tenien-
do a un fin la compra de un libro de primera = Que tiene
recibido con anterioridad a este acto de manos de Don

de libro primera Miguel Espino la cantidad de cuatrocientos pesos
copias al ave
dor en la fecha
de su otorgamiento de prestamos con un interés estipulado de tres por cien-
to

Manos

to anual, a favor en el término de diez años a contar
de la fecha de esta escritura y que vence el día diez
de Enero de mil novecientos veintidós, en la forma



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Jose Raul Guerra
Manuel Garcia



Antonio Cánovas

Esposito

Chillo



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número diez y siete

En la ciudad de la Habana a diez de Enero de mil novecientos

quince, ante mi Don Antonio Canovas y Ortega Notario de España

en esta residencia Comparece = Don Louanio Ab-

Poderespecial

do y Alonso, mayor de edad, natural de Castañedo, pro-

vincia de Oviedo, de estado casado, de oficio jornalero, ve-

sino de esta ciudad en Suena número ocho, invitado en este

Consulado con cédula coniente número veintiocho mil

sesenta y dos.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus derechos ci-

viles sin que nada me conste en contrario y teniendo a

mi juicio la capacidad suficiente para este acto, libre y espou-

tañamente dice:

Que confiere poderes especiales tan amplios y cumplidos

cuanto es Derecho y requiera y sea menester a favor

de su legitima esposa Doña Maria Menendez

Alvarez, mayor de edad, casada, dedicada a sus

labores y vecina de Castañedo, para que en nombre y re-

presentación del otorgante practique lo siguiente:

Para que practique y gestione todo cuanto sea

necesario con objeto de hacerse cargo de los bienes que al

otorgante pertenecen, por escritura de cesion de derechos

otorgada en la Habana ante el Notario Don Esteban Coma

El libro primero y
copias al otorgante en la mis
labores y vecina de Castañedo, para que en nombre y re-
presentación del otorgante practique lo siguiente:
Para que practique y gestione todo cuanto sea
necesario con objeto de hacerse cargo de los bienes que al
otorgante pertenecen, por escritura de cesion de derechos
otorgada en la Habana ante el Notario Don Esteban Coma

Kanari



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero diez y ocho

En la ciudad de la Habana a quince de Enero de mil no-
vecientos (alores) quince, ante mi. Copilutano Canovas y Ortega
Tribunal de España en esta residencia ejerciendo funciones Notariales

Compareces: Don Secundino Diez y Rodriguez de

Poder para ser
sido y haberes

treinta y ocho años de edad, natural de Villanueva,
provincia de Leon, de estado soltero, sediado de comercio

vecino de esta ciudad en O'Reilly ochenta y ocho, invento en

este Consulado con cédula coniente numero veintiocho mil cien-

to siete. Manifiesta hallarse en el libro que de sus dere-

chos civiles en que nada me consta en contrario y teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesaria para este acto libro y cofirma-

reame de diez. Sus confesiones son de plena ley y en un-

plido cuanto es derecho y requiere y sea menester a favor

de Don Juan Bautista Garcia, mayor de edad, Habilitado de

Clase Pariva y vecino de Madrid, para que en un libro y cofirma-

Se libro primeramente del otorgante Gestiones y franquicias todo lo necesario

copias al otorgante y motivo de solicitud de retiro del otorgante como primer

gante en la fecha de su otorgamiento movilizado que fue de la Brigada Cuba Española,

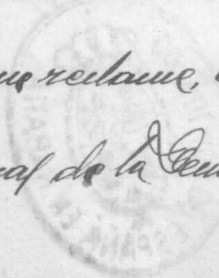
primer Batallon y septima Compañia, durante la ultima

guerra de Cuba, gestionando todo cuanto es necesario con

estipulo. Para que reclame obra y perciba de los Ministerios

Interior General de la Cenda y Clase Pariva, Colecciones

Ramos



de Hacienda y provincia, Oficinas, Escribanías y de sus
mas Centros correspondan los haberes y otros que
adondey el otorgante por el concepto mencionado, y así mismo
las pensiones que le fuerda corresponden bien abonadas
comentes. Comparezca ante todos los mencionados
tribunales y otros como Jurados y demas Tribunales de
y forme unidas un millar recibos, alavez liquidacion
cuantos mas documentos seay precisos, presentes formados
todas clases, entallos y siga felicitos hasta su terminacion
nunca expedientes incluso de rehabilitacion y clases
y caso de ser dado de baja y renuncia el otorgante, y en
pradique todo lo que fundiere haber el otorgante y por
por que conequiv su retiro y el cobro de sus haberes y
Para que pueda sustituir el otorgante revoque sus facultades
otras. Hay cuenta de otorgante que por el presente
voce y anula todos cuantos poderes hay qd otorga y en este
y por anterioridad el presente. Asido el otorgante siendo testigo
Francisco Fernandez Perez y Gaspar de los Rios y Garcia
de edad de sesenta y seis años de la Habana y sus hijos y sus hijos
y los por este documento proceda y se le otorga y la que se otorga al otorgante y
testigos y con cargo de todo lo antes y de conozer al otorgante y sus hijos y
Francisco Fernandez Perez y Gaspar de los Rios y Garcia

Amelino Garcia



Antonio Canova



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número diez y nueve

En la ciudad de la Habana a diez y seis de Enero de mil

novecientos quince Ante mi Don Antonio Canovas
y Ortega, Notario de España en esta residencia.

Comparece: Don José Rodriguez Mato, ma-

yor de edad, natural de San Miguel de Moreira, pro-

vincia de Pontevedra, de estado soltero, formalero,

vecino de esta ciudad en Monte cuatrocientos no-

venta y tres, inscrito en este Consulado con cédula co-

rriente número veintiocho mil doscientos ochenta

y seis.

Manifiesta hallarse en el pleno uso de sus dere-

chos civiles sin que nada le conste en contrario y

teniendo á su servicio la capacidad legal necesaria

para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial muy amplio y cumplido

de cuanto es derecho y requiera y sea menester

á favor de su legitima hermana Doña Teresa

Rodriguez Mato, mayor de edad, soltera, dedi-

cada á sus labores y vecina de San Miguel de

Moreira, Pontevedra, para que en nombre y repre-

sentación del otorgante practique lo siguiente:

Proceda á vender y venda libremente, con pacto de

Ramon

El libro primo de cuanto es derecho y requiera y sea menester
y confiere poder
á favor de su legitima hermana
Doña Teresa
Rodriguez Mato, mayor de edad, soltera, dedi-
cada á sus labores y vecina de San Miguel de
Moreira, Pontevedra, para que en nombre y repre-

la Ley Comatoria, adición y día o retracto, por
cada uno de los bienes que fiores e ptozante
vidos por compra de su tío Don Juan Mate Godoy
por escritura pública sin que remerde e nombre e
dichos bienes radicay en la Corona y qd Raythar de
Ponvedra y los bienes unidos q su nombre e fiores
la Propiedad del Ayuntamiento de la Ciudad. Pudiendo
cuay la venta de estos bienes a la persona o personas que
fiores convenientes, por los precios y condiciones que
ventas, haviendo las alteraciones e fortunas, e ptoz
mando y suscribiendo las escrituras públicas o privadas
sea de caso y gestionando y practicando todo quanto
ya haviere ptozante con motivo de esta venta para el efecto
poder y sus limitaciones.

En lo día y otorga a presencia de los testigos instrumentales
y a la vez de conocimiento Don Juan Fernandez Gaspar y Don
Juan Fernandez ambos mayores de edad, de consorcio y conyugales
Arrebolos de los y fortunas de los y sus, sin de consorcio y conyugales
y de consorcio q los y sus de consorcio y conyugales de los y sus
y de consorcio y conyugales de los y sus de consorcio y conyugales
de los y sus de consorcio y conyugales de los y sus de consorcio y conyugales

José Rodríguez - Nicolás Poma - Daniel Suárez



Antonio Cárdenas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número veinte

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Enero de mil nove-
cientos quince ante mi Don Antonio Canora y Ortega,
Notario sus de España en esta residencia.

Padre para contraer
matrimonio

Comparece: Don Ramon Canora su segundo
apellido, mayor de edad, natural de Camariñas
provincia de La Coruña, de estado soltero, de-
pendiente de Comercio, vecino de esta ciudad en Calle
La numero veintiseis, con cédula comiente de este
Consulado numero veintiocho mil ciento sesenta.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles sin que nada le conste en contrario
y teniendo a mi juicio la capacidad legal su-
ficiente para este acto, libre y espontaneamente dijo:

Que teniendo concertado matrimonio con la Seño-
rita Maria Olvera y Mouzo, de veintiseis años

de libro primero de edad, soltera, natural y vecina de Camariñas
provincia de La Coruña, hija legitima de Juan y de Teresa, y de-
clarada en la fe de su otorgamiento.

de libro primero de edad, soltera, natural y vecina de Camariñas
provincia de La Coruña, hija legitima de Juan y de Teresa, y de-
clarada en la fe de su otorgamiento, dedicada a sus labores.


Ramon

Que no pudiendo marchar a España donde de-
be tener efecto su referido matrimonio por el presente
confiere poder especial tan amplio y cumplido cuan-
to es necesario y requiera y sea menester, a favor

de Don Claudio Torres de la Cueva,
Notario Eclesiástico, mayor de edad y vecino
Caucarinas, Conima, para que en virtud de
presentacion del otorgante contraiga matrimonio
civil y eclesiástico, una vez procedidas las forma-
mas o con dispensa de ellas, con la expresada Señora
Maria Olvera y Mouzo, admitiendola por esposa
del otorgante quien desde ahora la recibe como tal.
Para que con este fin practique y gestione
cuanto sea necesario y no lo ponga en oba
para celebrar el referido enlace, puese lo con-
sueplo desde sus limitaciones.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales
Don Jose Garcia y Garcia y Don Francisco de la Guerra
ambos mayores de edad, de comercio y vecinos de la Habana
sin excepcion alguna asegurada. Reiterados de su con-
sueplo a leer por si este documento por su acuerdo
a su lectura es la que se afirma y ratifica el otorgante
y firma con los testigos y conuigo. Y todo lo cual, de
el otorgante, de su profesion y vecindad, yo el Notario

Ramon Canas a
Jose Garcia y Garcia Juan Guerra
Notario Intero





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número veintinueve

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de Enero de mil novecientos quince, ante mi Cofe Antonio Carras y Ortega, Notario de España en esta residencia y residente en la Notaría Consular: Don Pascual Rojas

Podrá especial
para traheres

Galicia, mayor de edad, natural de Pollanca, provincia de Valencia, de estado casado, formalero, inscrito en este Consulado con cédula corriente número ochenta y cinco y treinta y siete, vecino del Vedado Calle veintidós número tres.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto, libre y espontáneamente dice:

Sus comparendo poder especial con amplios cumplidos su auto y derecho y requiera y requiera a favor de Don José Arcana Gomez mayor de edad, Propietario, vecino de

de su
de su
de su
de su

Madrid, en Princesa sesenta y uno, de estado viudo, con su hijo y representante de su persona, reclamos, cobros y percibidos de las oficinas del Ministerio de la Guerra que correspondan o de cual

Havana que es dependencia del Estado Español, de importe de sus haberes como soldado que fue durante la última Guerra de Cuba, y que ascendían a trescientos

una peseta filata española, debida haberse que
lados y suertes al cabo, según resguardo número
número ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa
y dos, correspondiente al crédito ochenta y seis de
diez y nueve mil quinientos setenta y seis, grupo
no, expedido a favor de los señores con fecha diez
y dos de Junio último. Y en consecuencia de lo demorado
Porque con estos fin prácticos y gentiles
cuanto sea necesario, presentando finchados de
clases, firmados nomina, venenilla, y justos
daños, finquitos y demás documentos necesarios
y en suma haga todo lo que fuere necesario y oportuno
de ley de este poder. Por que suelta su utilidad y provecho
de los y nombrar otros. Que lo dirigieron su cargo de
mentales Don Antonio Cuevas Ledo y Don Alfredo Tulay
mayores de edad, empleados y vecinos de la Coruña, y en
segunda y segunda entrada de y de los que por este documento
de fecho en la forma en la que se afirma y ratifica de los señores y
los testigos y comiso. Y todo lo cual, de comiso de los señores de
sin y ocurrencia según en el libro go de los señores de

Parecer de Borja

Antonio Cuevas Ledo

Alfr. Julica



Antonio Cuevas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número veintidos

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Enero de mil novecientos quince, ante mi Don Antonio Cauvay Ortega, Tercer Jefe de España en esta residencia en funciones Notariales

Comparecieron = De una parte la Señora Felicidad Riquelme sin segundo, mayor de edad, natural de Andaluza, fernandesa de Oviedo, soltera, de su casa, veintidós de esta ciudad en Oficio de veintidós y nueve con cédula de este Consulado número veintidós mil trescientos veintidós y uno.

y de otra parte Don Francisco Riquelme, mayor de edad, natural de Andaluza Oviedo, dependiente de Comercio, soltero, vecino de la Habana en Paula ciento seis con cédula de este Consulado número veintidós mil trescientos veintidós.

Manifiestan hallarse en el pleno uso de sus derechos de libro primo civiles en que cada uno confiere y otorga de su oficio la capacidad legal necesaria para este comparecedor en la fecha auto, libre y espontáneamente desde la primera de su otorgamiento que por la presente cede de gracia y renuncia todos cuantos derechos y acciones la fortaleza y a la herencia de su difunta madre Doña María Riquelme Ballester, a favor de otro comparecedor

Causa de dote
dos y veintidós

Riquelme

Don Francisco Susaurrea Cuervo, demandado en
este momento en su mismo lugar y grado y en nombre
no absoluto de cuantos bienes de cualquier clase que
day constituya la expresada herencia de su difun-
to padre, y no presenta títulos ni documentos que
deben su derecho, pero al ser examinado en esta parte
de lo expuesto, así mismo la cedente firmada y
mente noteng la mencionada herencia, gravada
cedida ni de otra manera hipotecada o sujeción
Soy así diciendo la otorgante que la finca es en
Piedad por herencia de su abuela materna Doña
Rosalva Pérez, que falleció en Piedad, Querétaro
año mil novecientos cinco, habiendo otorgado testamen-
to que dice: "Pago y arbolado ="
una finca denominada "La Haza" de unas diez
Acres y media aproximadamente, situada en el
de las Cuercas, Ayuntamiento y Partido Judicial de
Hinos (mexico) provincia de Ovidio, linda Norte, Pedro
Balvora, al Don Manuel Garcia, Este Esdras
y Doña Mariana Garcia, que la expresada finca
noteng gravaciones ni cargas cedida ni
de la cual no presenta tampoco documento
que acredite su derecho. Soy habiendo con-
seguir en su nombre la desludada finca por la forma



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

he vendido, cede y traspasa el mencionado inmueble
con todos sus derechos y acciones dependientes al cesionario
no comprador como dueño absoluto de la propiedad
de que sea así como de los demás bienes que le cede
y por herencia de su difunta madre.

Por el presente la cede y traspasa amplísimamente
al cesionario para que pueda hacer cargo de
los bienes mencionados hacer las aclaraciones
oportunas, informaciones procesales e inscripciones
a su nombre en el Registro de la Propiedad corres-
pondiente y practique en su caso cuantas diligencias
sean necesarias al objeto de tener posesión de
los bienes todos que hoy le vende.

El precio convenido de esta venta es de
ciento cincuenta pesos plata española o sea setenta
y cinco pesos plata española, cantidad que entrega en este acto Don Francisco
Riusanchu Amador a la cedente Felicidad
Riusanchu, a mi presencia y a la de los testi-
gos, importe de todos los bienes que adquiere por
esta escritura, y a entera satisfacción de la Felici-
dad Riusanchu.

Don Francisco Riusanchu Amador, agente

esta escritura a su favor para todos los us
oportunos comprometiéndose a su favor
y acción según derecho.

Yo el Notario suscribo a los otorgantes de
las advertencias y reserva legales con
glo q' lo despierto, quedando esta escritura
y conformes y todo q' suando y obligan por
contrato.

Los contratantes nombra y el Tribunal que
responde de lugar donde radican los
efectos de esta escritura para todos los actos judiciales
o extrajudiciales que pudieren suscitarse en su
virtud.

Quien dice y otorga presente de testigos
nadales y a la vez de consentimiento Cayetano
Taura y Cayetano Manrique y Taura, ambos mayores de
edad y vecinos de Santa Fe de Bogotá y sus respectivos
padres respectivamente sin excepción alguna de sus
derechos y de los que se les otorgan por su acuerdo y
lectura y la que se otorga y firma Cayetano
Taura. Único copista y escriba, su
sucedido la Felicidad Taura y Taura, por su
y nombre lo hace el firmante Testigo. Es todo
y de consigna lo otorgado y firmado de su propia



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

seguridad yo el *Puescunpdyff*:

Francisco Ruiz Sanchez

Arriego de Felicidad Ruiz Sanchez, y como

testigo. Felipe Villar

Hilario Granjon

Juanis Canovas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número veintitres

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Enero de mil nove-
cientos quince, ante mi Don Antonio Castror y Ortega Vice-
consul de España en esta residencia en funciones notariales

Puede comparecer Don José Gómez Rumbau, mayor de
edad, natural de Barcelona, España de estado sol-
tero, Antierita, vecino de esta ciudad en la calle de

Luluella, Portuñal Habanero inscrito en este Consulado en cédula
la comente número veintitres mil trescientos setenta y dos

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que uada me conste en contrario y teniendo
á mi juicio la capacidad legal suficiente para que este
auto, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente renuncia á la herencia que
le corresponde por su difunto padre Don César Gómez
y Soler fallecido en Diciembre de mil novecientos
catorce á favor de su Señora madre Doña Ramo-

del libro primero en Rumbau y Rumbau, Viuda de Gómez, y la deja
copia al otro en su mismo lugar y grado y en poder de todos cuan-

quiera de sus hijos de cualquier clase que sean, que puedan
constituir la parte de herencia que le pertenece por
su expresado difunto padre.

Habana

Que así mismo que comparecerá espues de estar en



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero veinticuatro

En la ciudad de la Habana a veinte de Enero de mil novecientos
los quince, ante mi Don Antonio Canovas y Ortega Fiscal
comun de España en esta residencia en funciones verticales

Comparecieron - De una parte Don Benito Perez Viquega

Prestante en garantía

mayor de edad, natural de Cabaleiros provincia de Oviedo
casado, jornalero, con vecindad en la Habana, Oficiante de

con cédula de este Consulado número diez y nueve mil seiscientos
y cinco y de otra parte Don Martin Rodriguez Viquega

mayor de edad, de la misma naturaleza
de primero, soltero, jornalero, vecino de Guaymador

veintitres, en la Habana, con cédula de este Consulado
número veintiocho mil trescientos cuarenta y uno.

Manifiestan ambos llamados en el pleito que se sigue de
rechos civiles sin que nada me conste en contrario y te-
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para

*De libro primero
copias al alrededor
en la misma fecha
de su otorgamiento*

este auto, libre y espontaneamente diez el primero.

Que tiene recibida con anterioridad a este auto
de mano del Martin Rodriguez Viquega la cau-

Ramon

tidad de cien pesos filala española o sea quinientas
pesetas, en calidad de prestatos con un interes ex-

teplulado de seis por ciento anual, a pagar en el térmi-
no de dos años, a contar de la fecha de esta escritura

que venenq el dia veute de Enero de mil novecientos
diez y siete, en la forma que le sea mas conveni-
ente. Que como garantia de este prestativo
de con todos cuantos bienes fuesen en la actualidad
que adquiriere en lo sucesivo por cualquier concepto
mejorando a un vendes, cedes, gravas, hipotecas u
manera enagenas ninguno de dichos bienes hasta que
haya salido de Cay Martin Pedriquez Cuervo, q
sal y los intereses. El acreedor acepta esta con-
dicion en favor para todos los actos (pide) oportunos
Yo el Notario suscribo los otorgantes todos
advertencia y reservas legales quedando ex-
terados y conformes en todo a cuanto se obliga
Los comparecientes designa los Tribunales de la Provincia
de Burgos para todo los actos judiciales o extrajudiciales que fueren
necesarios. En lo que respecta a los instrumentos En Cay Martin
Pedriquez Cuervo y Cay Martin Pedriquez Cuervo, mayores de edad, firmados y con
sancion y cumplimiento de ley. Por su acuerdo procedi a su lectura
y a la firma de los otorgantes y yo firmo por los otorgantes y yo firmo por los
instrumentos de testigos, que en forma y a la vez como de la misma. En todo lo que
de punto de propiedad y sucesion yo el Notario suscribo

A nombre de Cay Martin Pedriquez Cuervo, Notario de Burgos
Yo el Notario Martin Pedriquez Cuervo
Antonio Canovas





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número veinticinco

En la ciudad de la Habana a veinte de Enero
de mil novecientos quince, ante mi Cofe Antonio
Cauova y Ortega, Titular de España en

Protesta del
Buena Vista

esta residencia.

Comparece = Cofe Luis Cua, Capitán de
la Marina mercante y de vapor español
"Buena Vista" de la matrícula de Bar-
celona, del que es Comandante y está pla-
za Cofe Manuel Oladuy.

Manifiesta hallarse en el fidejugo con de sus de-
rechos civiles sin que nada impida y con-
trario y teniendo a mi frente la capacidad
legal necesaria para este acto libre y espontá-
neamente dice:

Fue en el Consulado de España en
Nueva York, formuló protesta de
averías de mar a consecuencia
de los malos tiempos sufridos con
el buque de su mando en su viaje
de Travesía de España a aquel puerto
y me recomiendo para que la una o conti-
nuación lo que verifiquis, quedando sea

El libro fouine
esfuq al Ca-
Julay ey enq faly

Hauova

lada con el número con que se enala
la presente.

Así lo dice y otorga el Capitan a favor
de los testigos instrumentales Don
Juan Tutor Reyes y Don Emilio M.
ambos mayores de edad de comercio
y vecinos de la Habana sin excepciones
alguna. Leida que les fue la presente
y asimismo y ratificó el Capitan y
uno con los testigos y con unigo.
Todo lo cual de conocer al Capitan
demas yo el Notario don J.

Jesús C.

Rafael V. Reyes

Emilio M. M.



Antonio Cánovas

DO GENERAL DE ESPAÑA
EN
NUEVA YORK.

l.

C O P I A

DE LA PROTESTA DE AVERIAS

d e l v a p o r

" B U E N O S A I R E S "

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

N u e v a Y o r k

E n e r o t r e c e d e

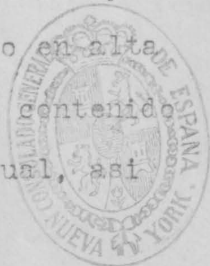
m i l n o v e c i e n t o s q u i n c e .



Don Francisco Javier Salas, Consul General de España en Nueva York, Certifica: Que a los folios diez y nueve y veintiuno del libro de Protestas de Averias de Mar, de este Consulado, empezado en cinco de Noviembre de mil novecientos catorce, aparece una que copiada a la letra dice así:- "Número uno. En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York a trece de Enero de mil novecientos quince; Ante mí Don Fernando Perez del Pulgar y Aguirre, Viceconsul de España en Nueva York y a presencia de los testigos que se mencionarán: COMPARECE: Don Jesus Cisa, capitán del vapor "BUENOS AIRES" de la matrícula de Barcelona, propiedad de la Compañía Trasatlantica Española, y quien hallandose a mi juicio con la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente: MANIFIESTA: Que a los efectos que correspondan formaliza la presente acta de averias de mar y me refiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costado, marinado y provisto de todo lo necesario para navegar, incluso maquina y aparejo, salieron de Cadiz para Nueva York el dia treinta de Diciembre de mil novecientos catorce, despues de recibida a bordo la correspondencia, documentacion y pasaje, y que durante la travesia ocurrieron los a continuacion relatados INCIDENTES: Transcurren sin novedad las cinco primeras singladuras; En la sexta singladura las mares son muy gruesas y arboladas que embarcan continuamente teniendo inundados los pozos de la cubierta y trabajando el buque de una manera considerable en su casco, maquina y arboladura, se modera la fuerza de maquina, se notan



aumentos en las sentadas que se mandan achicar enseguida notandose mezclas de vinos y aceites; Continua en la misma forma que la anterior la singladura siguiente número siete; Transcurren sin novedad digna de mencionarse las cinco siguientes singladuras embarcandose el practico en la última número doce y bajo sus indicaciones se fondea a las siete horas en Clifton. En vista de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viaje de Cadiz a Nueva York y a fin de que no pueda seguirsele perjuicio alguno al capitán compareciente por las averias que en el buque de su mando o carga confiada hayan podido producirse, hace las protestas necesarias en Derecho contra el viento, el mar y demás elementos, y contra los cargadores, receptores y aseguradores, así como contra quienes mas haya lugar, reservandose el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes y afirmandose y ratificandose en todo lo declarado y protestado, a presencia de los testigos instrumentales y presenciales Don Ernesto Julia y Don Francisco Perez, primero y segundo oficial respectivamente del buque de referencia, quienes declaran ser ciertas las manifestaciones hechas por el capitán compareciente segun constan en los cuadernos de navegacion que exhiben, cuyos folios correspondientes se sellan por este Consulado, se dá por terminada esta protestas de averias de mar de la cual se levanta el acta correspondiente, Advertidos por mí los comparecientes del Derecho que la Ley les concede para leer por sí mismos este Acta de protesta de averias y habiendo renunciado a él, procedí a verificarlo en alta voz, manifestando todos quedar enterados de su contenido en el que se afirman y ratifican. De todo lo cual, así



como del conocimiento del capitán compareciente y testigos, yo el Viceconsul como Notario de este Distrito Consular, doy fé. (firmado) El Capitán, Jesús Cisa.- El Primer Oficial, Ernesto Julia S.- El Segundo Oficial, Franco. Perez.- Ante mí el Viceconsul, Fernando Perez del Pulgar." Hay un sello en tinta azul que dice CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA NUEVA YORK. Es copia conforme a su original a que me remito y para que así conste expido el presente en Nueva York a trece de Enero de mil novecientos quince.

El Consul General,

F. Javier Salas

